

ACTA

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2024/10 | La Junta de Gobierno Local |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 4 de abril de 2024 |
| Duración | Desde las 14:00 hasta las 15:00 horas |
| Lugar | Alcaldía |
| Presidida por | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ |
| Secretario | ROSA NIEVES GODOY LLARENA |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|------------------------|---------------------------------|--------|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| ****731** | INGRID NAVARRO ARMAS | NO |
| ****042** | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | SÍ |
| ****039** | MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO | SÍ |
| ****497** | PEDRO SUÁREZ MORENO | SÍ |
| ****538** | ROSA NIEVES GODOY LLARENA | SÍ |
| ****085** | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | SÍ |
| ****121** | YARA CÁRDENES FALCÓN | SÍ |

Excusas de asistencia presentadas:
1. INGRID NAVARRO ARMAS:
«MOTIVOS PERSONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores; ordinaria: 20 de marzo de 2024 (JGL/2024/8) y extraordinaria y urgente: de fecha 26 de marzo de 2024 (JGL/2024/9).

Vistas las actas de las sesiones anteriores: **ordinaria: 20 de marzo de 2024 (JGL/2024/8) y extraordinaria y urgente: de fecha 26 de marzo de 2024 (JGL/2024/9).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobando las actas de las sesiones ordinaria: ordinaria: 20 de marzo de 2024 (JGL/2024/8) y extraordinaria y urgente: de fecha 26 de marzo de 2024 (JGL/2024/9).

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N6. Expte 1540/2024.

Vista la propuesta de fecha 2 de abril de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 3 de abril de 2024 por importe de 339.969,73€.

1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 9.787,66€.

2,- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 6.736,14€

3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA POR IMPORTE DE: 21.010,00€ .

4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 64.185,99€.

5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 18.746,76€

6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 219.503,18 €

7.- INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º6 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 339.969,73€.

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|-----------------|------------|---------------|---------------------------------|---|------------|
| F/2024/142 | 000921 103 | 30/11/2023 | 1915,3 | PIXEL AND ME, SL | 000921 103 Fabricación e instalación Photocall de medidas totales 3000x3000mm conformado en perfilería de acero galv | NC |
| F/2024/187 | 000073 107 | 01/02/2024 | 51,36 | PIXEL AND ME, SL | 000073 107. Fabricación-entrega rótulo tipo placa tamaño A4 en composite de 3mm de espesor rotulado en vinilo impreso | NC |
| F/2024/265 | D 748 | 25/05/2023 | 309 | GUAGUAS GUMIDAFE, S.L. | D 748 transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle / S/Ref.: ASEMPRAL / 20230526 AVDA. DE LA ALDE | NC |
| F/2024/328 | 240210-102 | 19/02/2024 | 1413,9 | POINSETTIAS DE CANARIAS, SL | 240210-102 - PETUNIA M10.5 VOL / MANO DE OBRA / TRANSPORTE SERVICIO | NC |
| F/2024/475 | 1D23697M | 29/02/2024 | 179,17 | ZARDOYA OTIS, S.A. | 1d23697M -SERVICIO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-02-2024/29-02-2024 DIRECCIÓN DE I | NC |
| F/2024/497 | 28-C4U2-000081 | 01/03/2024 | 1418,02 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | A78923125 - Movistar - Tipo contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extens.móviles:Facturadas 606181092 606 | NC |



| | | | | | | |
|------------|---------------|------------|---------|--|---|------------------|
| F/2024/509 | Emit- 34 | 01/03/2024 | 75,5 | ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L. | Emit- 34 CANARIAS 7 (CENTRO DE MAYORES MES DE FEBRERO24) /VIERNES (CENTRO DE MAYORES FEBRERO 24 | NC |
| F/2024/511 | F 2491737 | 01/03/2024 | 878,29 | IBEROMEDIA ACC SL | "F 24917 - Contrato servicio para gestión,actualización y seguimiento perfiles sociales relacionados con la promoción | 739/2022 |
| F/2024/541 | CL02240001500 | 29/02/2024 | 2279,94 | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA | CL02240001500 Disa Eco Gasoil / ADblue Tienda (G) / Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil | 1920/2021 |
| F/2024/542 | CL02240002354 | 29/02/2024 | 182,79 | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA | CL02240002354 Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasolina95 | 1920/2022 |
| F/2024/543 | 017 24 | 05/03/2024 | 57,78 | LUDENATURA, S.L. | 01724 - Alojamiento y desayuno de D ^a Indira. 2 noches en habitación privada con desayuno | NC |
| F/2024/544 | 028 24 | 05/03/2024 | 2118,6 | LUDENATURA, S.L. | 028 24 - Alojamiento y desayuno de 50 personas del 1 al 3 de marzo | NC |
| F/2024/546 | Rect-Emit-133 | 04/03/2024 | 963 | FRANCISCO RUBÉN RODRIGUEZ QUINTANA | Rect. Emit- 132 / Actuación grupo entretelas para el acto del día de las letras canarias (Acto del día de las letr | NC |
| F/2024/548 | EMIT-116 | 04/03/2024 | 1927,85 | GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,SA.-GESPLAN | EMIT - 116Servicio redacc informes jdicos en materia de licencia urbanística y obras del Ayto de La Aldea. | Parte de encargo |
| F/2024/549 | EMIT-119 | 05/03/2024 | 1577,44 | GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,SA.-GESPLAN | EMIT 119 - Redacc. informes técnicos para oficina técnica del Ayto de La Aldea de San Nicolás. (OPERACION NO SUJETA IGIC) | Parte de encargo |
| F/2024/555 | ES2024E15658 | 04/03/2024 | 87,76 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024E 15658 Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/02/2024-29/02/2024) / Mi servidor 1 : Servidor cloud /CPU / RAM /SSD | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------|------------|---------|--------------------------------------|---|---------------|
| F/2024/558 | 155680707 1 | 06/03/2024 | 148,28 | INTERLAB LABORATORIOS , SL | 1556807071 - Texto Cabecera: OF.20103181 LOLA MATÍAS dolores.matias@aytolaalde a.com Pedido de ventas: L005798280 Ayto | NC |
| F/2024/559 | 155680707 3 | 06/03/2024 | 150,72 | INTERLAB LABORATORIOS , SL | 1556807073 - Texto Cabecera: OF.20103190 LOLA MATÍAS dolores.matias@aytolaalde a.com. Pedido vtas:L005798351 SODI | NC |
| F/2024/560 | 155680707 2 | 06/03/2024 | 607,97 | INTERLAB LABORATORIOS , SL | 1556807072 - Texto Cabecera OF.20102257 LOLA MATÍAS dolores.matias@aytolaalde a.com Pedido de ventas: L005731742 SOLI | NC |
| F/2024/561 | 155680707 5 | 06/03/2024 | 261,5 | INTERLAB LABORATORIOS , SL | 1556807075 - Texto Cabecera: OF.20103181 LOLA MATÍAS dolores.matias@aytolaalde a.com Texto .Pedido vtas: L005857388 Ayto | NC |
| F/2024/562 | 155680707 4 | 06/03/2024 | 871,95 | INTERLAB LABORATORIOS , SL | T1556807074 - Texto Cabecera:OF.0020103181 LOLA MATÍAS dolores.matias@aytolaalde a.com. Pedido vtas: L005798281 A | NC |
| F/2024/580 | FAC- 122 | 06/02/2024 | 334,08 | MOTORAUTO LEON, SRL | FAC- 122 REPARACION LAND CRUISER 5001GKR | 2686/20 22 |
| F/2024/630 | Emit- 2 | 13/03/2024 | 920,2 | LORDAN LINEAGE, S.L. | Emit- 2 DJ RECORRIDO / DJ VERBENA / CABINA DJ PIONEER / GASTOS VARIOS | NC |
| F/2024/631 | 042 2024 | 13/03/2024 | 492,09 | JOSE ISMAEL SANTANA GARCIA | 042 2024 Lona Frontlit (510grs) en impresión a todo color, con ollados y refuerzos en todo el perímetro 3.65 x 1 | NC |
| F/2024/632 | 043 2024 | 13/03/2024 | 418,58 | JOSE ISMAEL SANTANA GARCIA | 043 2024 Bolso Algodón orgánico, marcadas a color en una cara (Turismo) (Turismo) | NC |
| F/2024/642 | 5 000025 | 14/03/2024 | 2005,99 | EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU | 5 000025 Redacción y Planificación Plan de Seguridad y Emergencias / Dirección y Supervisión del Plan de Seguridad | NC |



| | | | | | | |
|------------|------------------|------------|--------|---|---|---------------|
| F/2024/675 | 1 000012 | 15/03/2024 | 2086,5 | DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L. | 1 000012 Servicio material tecnico de sonido e iluminacion para la realizacion acto "Carnaval de Dia" el dia 23 de | NC |
| F/2024/676 | 1 000013 | 15/03/2024 | 2675 | DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L. | 1 000013 Servicio de material tecnico de sonido e iluminacion para la realizacion del acto "Crepuscul | NC |
| F/2024/677 | 1 000014 | 15/03/2024 | 749 | DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L. | 1 000014 Servicio de material tecnico de sonido e iluminacion para la realizacion del acto "Carroza del carna | NC |
| F/2024/678 | 1 000015 | 15/03/2024 | 749 | DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L. | 1 000015 Servicio de material tecnico de sonido e iluminacion para la realizacion del acto "Carroza del carnaval " | NC |
| F/2024/679 | 1 000016 | 15/03/2024 | 1926 | DISCOTECAS MOVILES CANARIAS, S.L. | 1 000016 Serv. de material tecnico sonido e iluminacion realizacion del acto "actuaciones de murgas" 01.03.2024 | NC |
| F/2024/682 | 100 | 15/03/2024 | 1565,6 | MARCOS SOSA GONZALEZ | 100 - TRANSP.AGUA COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA .MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS ;EXPT 2832/2028 | 2832/20 22 |
| F/2024/687 | TB77Z0010 219 | 19/03/2024 | 85,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010219 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24)Internet | NC |
| F/2024/688 | TB77Z0010 208 | 19/03/2024 | 57,83 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010208 - ResumenServicio .Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar. 24) - Internet | NC |
| F/2024/689 | TB77Z0010 187 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010187 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar. 24 | NC |
| F/2024/690 | TB77Z0010 209 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010209 - ResumenServicio - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regularcuotas 1 Mar. a 31 Mar. 24 | NC |



| | | | | | | |
|------------|------------------|------------|-------|----------------------------------|---|----|
| F/2024/691 | TB77Z0010 215 | 19/03/2024 | 87,02 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010215 - Resumen Servicio .Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) - Internet | NC |
| F/2024/692 | TB77Z0010 193 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010193 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas 1 Mar. a 31 Mar 24) | NC |
| F/2024/693 | TB77Z0010 212 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010212 - ResumenServicio - Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/694 | TB77Z0010 222 | 19/03/2024 | 30,86 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010222 - Resumen Servicio .Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) - Internet | NC |
| F/2024/695 | TB77Z0010 217 | 19/03/2024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010217 - Resumen Servicio .Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) - Internet | NC |
| F/2024/696 | TB77Z0010 189 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010189 - ResumenServicio - Abono/Ref.Factura: 928890378 Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) | NC |
| F/2024/697 | TB77Z0010 221 | 19/03/2024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010221- Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892225 Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 - Internet - Movi | NC |
| F/2024/698 | TB77Z0010 191 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010191 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Fctra: 928891111 - Periodo regular cuotas (01 Mar.a 31 Mar.24) | NC |
| F/2024/699 | TB77Z0010 220 | 19/03/2024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010220 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 922890002 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 Internet - Movi | NC |
| F/2024/700 | TB77Z0010 214 | 19/03/2024 | 32,1 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010214 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928892305 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar. 24. | NC |



| | | | | | | |
|------------|------------------|------------|-------|----------------------------------|---|----|
| F/2024/701 | TB77Z0010 206 | 19/03/2024 | 62,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77ZOO10206 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular cuotas 1 Mar a 31 Mar.24 - Internet | NC |
| F/2024/702 | TB77Z0010 196 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010196 - Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 24 | NC |
| F/2024/703 | TB77Z0010 213 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010213 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 24) | NC |
| F/2024/704 | TB77Z0010 218 | 19/03/2024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010218 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928884099 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar. 24.Internet | NC |
| F/2024/705 | TB77Z0010 216 | 19/03/2024 | 58,72 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010216 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928129659 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) - Internet | NC |
| F/2024/706 | TB77Z0010 223 | 19/03/2024 | 33,66 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010223 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928185545 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24) - Internet | NC |
| F/2024/707 | TB77Z0010 201 | 19/03/2024 | 85,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010201 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928890474 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24- Internet | NC |
| F/2024/708 | TB77Z0010 202 | 19/03/2024 | 86,05 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010202 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928892109 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/709 | TB77Z0010 205 | 19/03/2024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010205 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928477999 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31Mar.24 - Internet | NC |
| F/2024/710 | TB77Z0010 204 | 19/03/2024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010204 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928392191 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar. 24 - Internet | NC |
| F/2024/711 | TB77Z0010 203 | 19/03/2024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010203 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928435152 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 - Internet | NC |



| | | | | | | |
|------------|------------------|------------|--------|----------------------------------|---|----|
| F/2024/712 | TB77Z0010 199 | 19/03/2024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010199 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928894333 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar 24- Internet - Movi | NC |
| F/2024/713 | TB77Z0010 207 | 19/03/2024 | 62,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010207 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928891120 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar.24. Internet - Movi | NC |
| F/2024/714 | TB77Z0010 186 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010186 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Ftra: 928890368 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar. 24) | NC |
| F/2024/715 | TB77Z0010 195 | 19/03/2024 | 46,5 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | A82018474- Resumen por Servicio - Abono/Ref.Ftura: 928892423 - Periodo regular cuotas 1Mar.a 31Mar. 24 | NC |
| F/2024/716 | TB77Z0010 210 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010210 -Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar 24- Voz. Bono Fijo | NC |
| F/2024/717 | TB77Z0010 200 | 19/03/2024 | 15,39 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010200 - Resume Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/718 | TB77Z0010 211 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010211 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/719 | TB77Z0010 190 | 19/03/2024 | 21,4 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010190 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/720 | TB77Z0010 192 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010192 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular cuotas 1 Mar. a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/721 | TB77Z0010 194 | 19/03/2024 | 563,76 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010194 - Resumen Servicio .Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular cuotas 1 Mar a 31 Mar. 24- Internet | NC |



| | | | | | | |
|------------|--------------------|------------|--------|---------------------------------------|---|----|
| F/2024/722 | TB77Z0010 197 | 19/03/2024 | 21,4 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010197 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24Voz - Bono Fijo | NC |
| F/2024/723 | TB77Z0010 188 | 19/03/2024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010188 - Resumen por Servicio .Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar.24 | NC |
| F/2024/724 | TB77Z0010 198 | 19/03/2024 | 88,7 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB77Z0010198 - Resumen por Servicio .Abono/Ref.Factura:92889 0707 - Periodo regular cuotas 1 Mar.a 31 Mar. 24 - Internet | NC |
| F/2024/726 | 752 | 05/03/2024 | 294,25 | RAFAEL RAMIREZ GARCIA | 752 ABRIR ZANJA CON RETROEXCAVADORA PARA ACOMETIDAS EN RED DE RIEGO EN EL CHOZO, TAPAR Y ACONDICIONAR | NC |
| F/2024/727 | T89725- 0001095 | 29/02/2024 | 278,91 | SUPERMERCAD O MAXCOOP | T89725-0001095 SUMINISTRO DE ALIMENTOS (FRUTA, HORTALIZA, ALUMINIO, ZUMOS, GUANTE DE VINILO) | NC |
| F/2024/728 | 007105 | 04/03/2024 | 50 | GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA | 007105 SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO. AGUAS DE TEROR | NC |
| F/2024/729 | 1 | 22/02/2024 | 53,34 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 1 DIETAS LOCOMOCION (INFECAR, PRESENTACION VEHICULOS) | NC |
| F/2024/730 | 2 | 15/02/2024 | 53,34 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 2 DIETAS LOCOMOCION (JUNTA MANCOMUNIDAD) | NC |
| F/2024/731 | 3 | 08/02/2024 | 53,34 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 3 DIETAS LOCOMOCION (VISITA VICEPRESIDENTE GOB CANARIAS, MANCOMUNIDAD) | NC |
| F/2024/732 | 4 | 07/02/2024 | 53,34 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 4 DIETAS LOCOMOCION (JUZGADO EN REPRESENTACION AYTO) | NC |
| F/2024/733 | 5 | 04/02/2024 | 53,34 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 5 DIETAS LOCOMOCION (MISA, PROCESION MOYA) | NC |



| | | | | | | |
|------------|-------------------------------|------------|--------|--|--|----|
| F/2024/734 | 1 | 23/02/2024 | 51,2 | VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO | 1 DIETA. 23.02.2024-04.03.2024 LA ALDEA- LAS PALMAS- LA ALDEA | NC |
| F/2024/735 | 2 | 12/03/2024 | 46,3 | VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO | 2 DIETAS DE LOCOMOCION. 12.03.2024-14.03.2024 | NC |
| F/2024/736 | Nº 24- 4 | 19/03/2024 | 246,1 | JONATHAN CRUZ HERNANDEZ | Nº24-4 -Taller Risoterapia en Tasarte 13/03/2024. Actividades del 8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres | NC |
| F/2024/738 | 001/25 | 29/02/2024 | 85,6 | EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ | 001/25 LIMPIEZA CRISTALES CENTRO DE INTERPRETACION ALMACEN DEL MUELLE | NC |
| F/2024/739 | FACTURA 2142 | 18/03/2024 | 396,94 | MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 2142 - MATERIAL DE LIMPIEZA | NC |
| F/2024/740 | 2024-E-RC-2045 | 19/03/2024 | 55 | ITHAISA MARTIN GARCIA | 2024-E-RC-2045 - SERVICIO YUDA A DOMICILIO.GTOS LOCOMOCION DE FEBRERO DE 2024 | NC |
| F/2024/741 | 2024-E-RC-2046 | 18/03/2024 | 51,9 | CARMEN SARA GODOY SUÁREZ | 2024-E-RC-2046 - SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. GTOS DE LOCOMOCION DE MARZO DEL 2024 | NC |
| F/2024/742 | 30 | 15/01/2024 | 25,5 | ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO | 30 - SALUD MENTAL. LECHE, AGUA, SANDWICH, BOCADILLO,PERA/PIÑA, SANDWICH, PULGA, CLIPER. | NC |
| F/2024/749 | 1 002300 | 14/03/2024 | 118,24 | CRISTOBAL GUTIERREZ MENA | 1 002300 - NEUTRALIZADOR AREA JUVENTUD,CINE,BIBLIO TECA,VELATORIO,BAÑO, SERV.SOC. | NC |
| F/2024/750 | 133570000 1 395688 0111 | 21/12/2023 | 33 | CAIXABANK PAYMENTS, E.F.C. E.P., SAU | 1335 700001 395688 0111 - CUOTA MANTENIMIENTO TARJETA | NC |
| F/2024/751 | 01 | 22/01/2024 | 0,8 | CAIXABANK SA | 01 - PREIO SERVICIO PAGOS. | NC |
| F/2024/752 | 02 | 01/02/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 02 - P.SERVICIO CERTIFICADO U0338080701-1051338 | NC |
| F/2024/753 | 03 | 29/02/2024 | 4,68 | CAIXABANK SA | 03 - GTOS FINANCIEROS. | NC |
| F/2024/754 | 05 | 31/01/2024 | 2,17 | CAIXABANK SA | 05 - GTOS FINANCIEROS | NC |
| F/2024/755 | 06 | 14/02/2024 | 20,33 | CAIXABANK SA | 06- SERVICIO TPV. MANTENIMIENTO /B.OP..349.11291-2 | NC |



| | | | | | | |
|------------|---------------------|------------|---------|---|--|----|
| F/2024/756 | 07 | 05/03/2024 | 1 | CAIXABANK SA | 07 - P. SERVICIOS. TRF. AJENA.U0338080701-1306382 | NC |
| F/2024/757 | 08 | 01/02/2024 | 6 | CAIXABANK SA | 08 - P.SERV,EMIS.JUST.T.. 05680481757 | NC |
| F/2024/758 | 09 | 04/01/2024 | 19 | CAIXABANK SA | 09 - SERV.TPV.MANT/B.OP.. 349.11291-2 | NC |
| F/2024/759 | 10 | 01/02/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 10 - P.SERV.CERTIF.. U0338080701-1035535 | NC |
| F/2024/760 | 12 | 30/01/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 12 - P.SERV.CERTIF. | NC |
| F/2024/761 | 14 | 30/01/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 14 - P.SERV.CERTIF. | NC |
| F/2024/762 | 15 | 30/01/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 15 - P.SERV.CERTIF. | NC |
| F/2024/763 | 16 | 30/01/2024 | 16,05 | CAIXABANK SA | 16 - P.SERV.CERTIF. | NC |
| F/2024/764 | 000004 | 19/03/2024 | 13,6 | SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES | 000004 - CARTULINA PASTEL ,CARTULINA COLOR FUERTE, CARTULINA FUCSIA,CARTULINA BLANCA | NC |
| F/2024/765 | CSV2023910498075653 | 20/12/2023 | 25015,9 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | CSV2023910498075653 - VENTA DE AGUA PER.2023-09 CONTADOR 652192201 | NC |
| F/2024/766 | CSV2024853146846034 | 22/01/2024 | 2338 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | CSV2024853146846034 - VETA DE AGUA PER.2023-10 CONTADOR:41522 | NC |
| F/2024/767 | CSV2024414240648624 | 22/01/2024 | 18578 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | CSV2024414240648624 - VENTA DE AGUA PER.2023-10 CONTADOR 652192201 | NC |
| F/2024/768 | CSV2024763604336057 | 22/01/2024 | 76936,3 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | CSV2024763604336057 - VENTA DE AGUA PER.2023-10 OONTADOR 552105H082 | NC |
| F/2024/769 | 2023-0176 | 15/01/2024 | 13121,4 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | 2023-0176 - LECT.ANT. EDAR 1. EN ALDEA. LECT ANT. EDAR 2 PLAYA TASARTE | NC |
| F/2024/770 | 2024-0006 | 15/02/2024 | 13680 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | 2024-0006 - LECT.ANT.EDAR 1 EN LA ALDEALECT,ANT EDAR 2 PLAYA TASARTE | NC |
| F/2024/771 | 20 | 26/02/2024 | 752,17 | LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS | 20 - CANÓN POR ELEVACIÓN DE AGUA EN MES DE FEBRERO 2024 | NC |
| F/2024/772 | 21 | 31/01/2024 | 752,17 | LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS | 21 - CANÓN POR ELEVACIÓN DE AGUA EN ENERO 2'024 | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------|------------|---------|---|---|-----------|
| F/2024/773 | FV24/011004 | 09/02/2024 | 54,86 | SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L. | FV24/011004 - Pro Plan EN Gastrointestinal Dog 12Kg | NC |
| F/2024/775 | FV2324/00461 | 09/01/2024 | 1020 | UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS | FV2324/00461 - ENTRADAS ADULTOS GRADA TRIBUNA PART.LIGA UD. ESTADIO DE GRAN CANARIA | NC |
| F/2024/776 | 3/2024 | 18/03/2024 | 2195,37 | JOSE RAMON SUAREZ SOSA | 3/2024 SERVICIO RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS, CUIDADO Y ATENCION Y MANTENIMIENTO EN ALBERGUE MUNICIPAL | NC |
| F/2024/777 | T89725-0001094 | 29/02/2024 | 460,13 | SUPERMERCAD O MAXCOOP | T89725-0001094 SUMINISTRO DE ALIMENTOS. NATILLAS, QUESO, ZUMOS | NC |
| F/2024/778 | 24F0015 | 29/02/2024 | 360,5 | CARMELO JOSE SOSA RAMIREZ | 24F0015 TRASLADOS DE OCIO DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL. SERVICIOS SOCIALES | NC |
| F/2024/779 | 1 | 18/03/2024 | 24,2 | ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO | 1 DESAYUNO SALUD MENTAL | NC |
| F/2024/780 | T89725-0001078 | 01/02/2024 | 45,58 | SUPERMERCAD O MAXCOOP | T89725-0001078 SUMINISTRO DE ALIMENTOS. FRUTA Y HORTALIZAS | NC |
| F/2024/781 | 13/2024 | 20/03/2024 | 481,5 | ALAMO & MONTE ARQUITECTUR A Y URBANISMO, SCP | 13/2024 - 5 Informes Técnicos Final de Obra de la subvención Ayudas para evitar la despoblación del medio rural | 2162/2023 |
| F/2024/783 | 2024-E-RC-2019 | 18/03/2024 | 98,01 | SAUL SUAREZ REYES | 2024-E-RC-2019 TICKETS PARA REINTEGRO DE CANTIDAD POR GTOS DE COMBUSTIBLE. AYUDA A DOMICILIO | NC |
| F/2024/784 | 001 | 22/01/2024 | 288 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERAL FRANCO | 001 - CUOTA ANUAL ESCALERA CAJA INS. | NC |
| F/2024/785 | 2024-E-RC-2129 | 21/03/2024 | 88,9 | MARÍA DE LAS MERCEDES HERNÁNDEZ LÓPEZ | 2024-E-RC-2129 - ELECTRODOMESTICO (TERMO ELÉCTRICO). PROGRAMA DE INTEGRACION A LAS FAMILIAS | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------|------------|--------|--------------------------------|--|----|
| F/2024/786 | 2024-E-RC-2122 | 21/03/2024 | 34,45 | CENTRAL UNIFORMES, S.L. | 2024-E-RC-2122 - ABONO UNIFORME (CALZADO). SERV SOCIALES. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO | NC |
| F/2024/787 | 2024-E-RC-2128 | 21/03/2024 | 10 | CARMEN SUÁREZ TRUJILLO | 2024-E-RC-2128 - PAGO TRANSPORTE DE LA SOLICITANTE MARIA CARMEN SUAREZ TRUJILLO. SERV SOC. EMERGENCIA SOCIAL | NC |
| F/2024/788 | 2024-E-RC-2127 | 21/03/2024 | 20 | MANUELA RODRIGUEZ MEDINA | 2024-E-RC-2127 - PAGO DE TRANSPORTE, DE LA SOLICITANTE MANUELA RGUEZ MEDINA . SERV SOCIALES. EMERGENCIA SOCIAL | NC |
| F/2024/789 | FV24/020746 | 19/03/2024 | 54,86 | SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L. | FV24/020746 Pro Plan EN Gastrointestinal Dog 12Kg | NC |
| F/2024/790 | 2024-E-RC-2121 | 21/03/2024 | 115,17 | MARIA DOLORES CUBAS JIMENEZ | 2024-E-RC-2121 - PAGO SUMINISTRO ELÇECTRICO DE MARIA DOLORES CUBAS JIMENEZ. SERV SOC Y EMERGENCIA SOCIAL | NC |
| F/2024/791 | 2024-E-RC-2120 | 21/03/2024 | 10 | RUBEN MARTIN SUAREZ | 2024-E-RC-2120 - PAGO TRASLADO FUERA DEL MUNICIPIO PARA CITA EN SERV CANARIO DE EMPLEO (SEPE) | NC |
| F/2024/792 | 2024-E-RC-2119 | 21/03/2024 | 66,83 | BRAHIM SALEM MOHAMED DEIDIH | 2024-E-RCE-2119 - AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DE PAGO FRAMACEUTICO | NC |
| F/2024/793 | 2024-E-RC-2118 | 21/03/2024 | 33,5 | CARMEN SUÁREZ TRUJILLO | 2024-E-RC-2118 - RECEPTOR TDT HD REPRODUCTOR-GRABADOR DVB-T2 DINITV | NC |
| F/2024/794 | 2024-E-RC-2115 | 21/03/2024 | 10 | CARMEN SUÁREZ TRUJILLO | 2024-E-RC-2115 - PAGO DE TRANSPORTE. SERV SOC, AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL | NC |
| F/2024/795 | 2024-E-RC-2124 | 21/03/2024 | 20 | RUBEN MARTIN SUAREZ | 2024-E-RC-2124 - PAGO TRASLADO FRUERA DEL MUNICIPIO PARA CITA MÉDICA EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL | NC |
| F/2024/796 | 2024-E-RC-2130 | 21/03/2024 | 60 | ZAIDA SANCHEZ MARTIN | 2024-E-RC-2130 - DEUDA DEL COMEDOR ESCOLAR. SERV SOC. AYUDA EMERGENCIA SOCIAL | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------|------------|--------|--------------------------------------|--|----|
| F/2024/797 | 2024-E-RC-2117 | 21/03/2024 | 104,56 | VICTOR JONATHAN VALENCIA RODRIGUEZ | 2024-E-RC-2117 - AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL. PAGO SUMINISTRO ELÉCTRICO. | NC |
| F/2024/798 | FACT. 18905 | 21/03/2024 | 338,12 | GRAFICAS ABEMAK, SL | FAC. 18905 PVC, IMPRESO A COLOR, 1 CARA, TA3X0,80 MTAÑO / PORTES TRANSPORTE DE LAS PALMAS A LA ALDEA | NC |
| F/2024/799 | 2024-E-RC-2139 | 21/03/2024 | 19 | LOURDES RODRIGUEZ QUINTANA | 2024-E-RC-2139 - ACTIVIDAD DE MAYORES EL 7/02/2024. SALIDA A LA PLYA, REFRIGERIO EN EL BAR CHOZO | NC |
| F/2024/800 | 2024-E-RC-2131 | 21/03/2024 | 50 | LOURDES RODRIGUEZ QUINTANA | 2024-E-RC-2131 - PAGO COMIDA ACTIVIDAD DE MAYORES EL 22-02-2024. BAR CHOZO | NC |
| F/2024/801 | 2024-E-RC-2118 | 21/03/2024 | 29,51 | ZOILA JUANA DIAZ DENIZ | 2024-E-RC-2118 - ABONO DE UNIFORME (CALZADO) SERV SOC. CENTRO DE ESTANCIA DIURNA | NC |
| F/2024/802 | 2024-E-RC-2136 | 21/03/2024 | 128,7 | CANARY FAUNA SL | 2024-E-RC-2136 - ENCOMIENDA DE GESTIÓN CENTRO DE MAYORES- EXCURSIÓN CULTURAL | NC |
| F/2024/803 | 2024-R-RC-2125 | 21/03/2024 | 6 | SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA | 2024-E-RC-2125 - COMPRA DE ALIMENTACION. SERV SOC. EMERGENCIA SOCIAL | NC |
| F/2024/804 | 2024-E-RC-2132 | 21/03/2024 | 10 | SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA | 2024-E-RC-2132 - PAGO COMPRA. SERV SOCIALES (EMERGENCIA SOCIAL) SPAR Y HIPERDINO | NC |
| F/2024/805 | 2024-E-RC-2123 | 21/03/2024 | 6,6 | SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA | 2024-E-RC-2123 - COMPRA DE ALIMETNOS. SERV SOCIALES. EMERGENCIA SOCIAL. SPAR | NC |
| F/2024/806 | 2024-E-RC-2126 | 21/03/2024 | 12 | SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA | 2024-E-RC-2126 - COMPRA DE ALIMENTACIÓN SPAR. SERV SOCIALES (EMERGENCIA SOCIAL) | NC |
| F/2024/807 | 2024-E-RC-2137 | 21/03/2024 | 30 | ACORAIDA DEL PINO GONZALEZ | 2024-E-RC-2137 - VALE REGALO EN DIFERENTES COMERCIOS DEL MUNICIPIO DENTR DE CAMPAÑA CARNAVAL DEL CTRO DE MAYORES | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------|------------|----------|--|--|----|
| F/2024/808 | 2024-E-RC-2137 | 21/03/2024 | 40 | ANA DESIREE RAMIREZ DIAZ | 2024-E-RC-2137 - VALE REGALO EN COMERCIOS DEL MUNICIPIO EN CAMPAÑA CARNAVAL DEL CTRO DE MAYORES | NC |
| F/2024/809 | 2024-ACC-1939 | 18/03/2024 | 267,5 | ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL | 2024-ACC-1939 Actuación en el Centro de Mayores de La Aldea de S. Nicolás -RUFINO CUBAS CUBAS 17/03/20 | NC |
| F/2024/810 | Emit- 37 | 21/03/2024 | 14 | ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L. | emit- 37 - CARGADOR DE CORRIENTE XOL64 (DEPARTAMENTO NUEVAS TECNOLOGIAS) | NC |
| F/2024/812 | 12/24 | 29/02/2024 | 36656,49 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 12/24 - ENCOMIENDA DE 5 AYUDANTES A DOMICILIO (25-11-23 AL 24-2-24)Y 2 AUXILIARES ENFERMERIA (25-11-23 AL 24-2-24) | NC |
| F/2024/813 | 04/24 | 02/01/2024 | 157,2 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 04/24 - POR SERVICIO DE MATERIAL EL 19-09-23 | NC |
| F/2024/814 | 03/24 | 02/01/2024 | 536 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 03/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR. PERIODO SP23 | NC |
| F/2024/815 | 02/24 | 02/01/2024 | 675 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 02/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PERIODO SP 23 | NC |
| F/2024/816 | 13/23 | 31/05/2023 | 1147,5 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 13/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | NC |
| F/2024/824 | 01/24 | 02/01/2024 | 4057,53 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 01/24 - GESTIÓN TRABAJADORA CENTRO DE DIA (BANESA DGUEZ GODOY) (EJERCICIO 2023) | NC |



| | | | | | | |
|------------|-------|------------|--------|--|---|----|
| F/2024/825 | 14/23 | 31/05/2023 | 708 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 14/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR. 177 UDS. | NC |
| F/2024/826 | 15/23 | 31/05/2023 | 570 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 15/23 - POR SERVICIO DE MATERIAL (4/5/23) | NC |
| F/2024/827 | 16/23 | 30/06/2023 | 1012,5 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 16/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 225 UDS | NC |
| F/2024/828 | 17/23 | 30/06/2023 | 840 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 17/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR. 210 UDS | NC |
| F/2024/829 | 18/23 | 31/07/2023 | 1282,5 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 18/23 - POR SERVICIOS DE COMEDOR. COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.. 285UDS | NC |
| F/2024/830 | 19/23 | 31/07/2023 | 848 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 19/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR | NC |
| F/2024/831 | 638 | 03/03/2024 | 171,55 | PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI | 638 - SERVICIO TAXI CON USUARIA DE SERV SOC,(MIDALYS) DESDE LA ALDEA A GUIA A LOS JUZGADOS. ESPERA Y REGRESO A LA ALDEA | NC |
| F/2024/833 | 637 | 22/02/2024 | 110,42 | PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI | 637 - SERVICIO TAXI CON USUARIA(ZORAIDA) SERV SOC, DE LA ALDEA A STA Mª DE GUIA A JUZGADOS. ESPERAY REGRESO A LA ALDEA | NC |
| F/2024/834 | 639 | 04/03/2024 | 118,24 | PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI | 639 - SERV TAXI.USUARIA SERV SOC (MIDALYS) DE LA LADEA A STA Mª GUIA, A OS JUZGADOS. ESPERA Y REGRESO A LA ALDEA | NC |



| | | | | | | |
|------------|--------|------------|------|--|--|----|
| F/2024/836 | 20/23 | 31/07/2023 | 900 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 20/23 - POR SERVICIO DE LIMPIEZA (MAYO, JUNIO, JULIO) 3 UDS | NC |
| F/2024/837 | 202401 | 29/02/2024 | 3840 | COMUNIDAD CUEVA DEL POLVO | 202401 - INFORMES DE RIEGOS 701 Y 702. SUMINISTRO AGUA MESES ENERO Y FEBRERO 2024 | NC |
| F/2024/838 | 21/23 | 31/08/2023 | 808 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 21/23 - POR SERVICIO DE COMEDOR. 202 UDS | NC |
| F/2024/839 | 11/24 | 29/02/2024 | 300 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 11/24 - POR SERVICIO DE LIMPIEZA. 1 UD. PERIODO SP23 | NC |
| F/2024/840 | 10/24 | 29/02/2024 | 1055 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 10/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR. 211 UNIDDES. PERIODO FB24 | NC |
| F/2024/841 | 09/24 | 29/02/2024 | 1053 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 09/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 234 UDADES. PERIODO FB24 | NC |
| F/2024/842 | 08/24 | 29/02/2024 | 300 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 08/24 - POR SERVICIO DE LIMPIEZA. 1 UD. PERIODO FC24 | NC |
| F/2024/843 | 07/24 | 31/01/2024 | 300 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 07/24 - POR SERVICIO LIMPIEZA. 1 UD. PERIODO EN24 | NC |
| F/2024/844 | 06/24 | 31/01/2024 | 1053 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 06/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR A COLECTIVO DE PERSONAS CO DISCAPACIDAD. 23U UDS. PERIODO EN24 | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------------|------------|----------|--|--|----------|
| F/2024/845 | 05/24 | 31/01/2024 | 980 | SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA, S.R.L. | 05/24 - POR SERVICIO DE COMEDOR. 196UDS. PERIODO EN24 | NC |
| F/2024/848 | Emit- 97 | 22/03/2024 | 29238,88 | CONSTRUCCIONES ASACOS, SL | Emit- 97 MEJORA Y ACCESIBILIDAD PASEO LOS ESPINOS Y PLAZA DEL ALBERCÓN EXPTE 319/2024 | 319/2024 |
| F/2024/849 | 75202429900030000069 | 23/03/2024 | 324,56 | MAPFRE VIDA, S.A. | 75202429900030000069 "PÓLIZA":0552480060551 "RECIBO":8571411051 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS | NC |
| F/2024/850 | FC 2240149173 | 20/03/2024 | 903,14 | QUIRON PREVENCIÓN, SLU | FC 2240149173 PREFACTURADOS | NC |
| F/2024/852 | PRO 2024/02/0002 | 22/02/2024 | 364 | RADIO ECCA | PRO 2024/0270002 - VIDA EN SOCIEDAD, MEDICOS D COMUNICAC 1, MEDIOS D COMUNICAC 2, MEDIOS COMUNICAC 3 | NC |
| F/2024/853 | 613 | 27/12/2023 | 135,75 | PEDRO RAMOS RODRIGUEZ - TAXI | 613 - SERV TAXI CON USUARIA SERV SOC. DESDE LA ALDEA A STAMª GUIA, A JUZGADOS. ESPERA Y REGRESO A LA ALDEA | NC |
| F/2024/854 | 1 000868 | 15/03/2024 | 574,1 | MHB EQUIPAMIENTO POLICIAL, SL | 1 000868 - FIOCCHI 9X19 FMJ 115 CAT 3143 (709353) / TRANSPORTE ARMAS/MUNICION | NC |
| F/2024/855 | 0279 | 26/02/2024 | 26,47 | EL KILO DE SAN BERNARDO | 0279 GASTO A JUSTIFICAR. MATERIAL CARNAVAL CENTRO DE MAYORES. (TEJIDOS) | NC |
| F/2024/856 | 45432402001231 | 13/02/2024 | 31,43 | DRUNI SA CC LAS TERRAZAS | 45432402001231 GASTO A JUSTIFICAR. MATERIAL CARNAVAL EN CENTRO DE MAYORES | NC |
| F/2024/857 | 000022 | 16/02/2024 | 17,6 | ASIA REGALOS | 000022 GASTO A JUSTIFICAR MATERIAL CARNAVAL. CENTRO DE MAYORES. | NC |
| F/2024/858 | 2024-E-RC-2216 | 25/03/2024 | 12,4 | NOVEDADES CONCHITA ALONSO | 2024-E-RC-2216 GASTO A JUSTIFICAR. MATERIAL CARNAVAL. CENTRO DE MAYORES | NC |
| F/2024/859 | 22/24 | 22/03/2024 | 87,6 | TOHERGON CANARIAS, S.L. | 22/24 PANTALONES BLANCOS Y CAMISETAS PARA SERVICIOS SOCIALES | NC |



| | | | | | | |
|------------|---------------|------------|--------|--|---|-----------|
| F/2024/860 | 21/24 | 22/03/2024 | 87,6 | TOHERGON CANARIAS, S.L. | 21/24 PANTALON BLANCO LABORAL Y CAMISERAS. DESARROLLO LOCAL | NC |
| F/2024/861 | 001/37 | 22/03/2024 | 695,5 | EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ | 001/37 MONTAR ACTO DE CARNAVAL DE DIA. TOLDOS, TARIMAS, VALLAS, CARPAS, SILLAS, MESAS, EXTINTORES | NC |
| F/2024/862 | A0F2 / 56169 | 26/01/2024 | 520 | IBIS BUDGET MADRID CENTRO LAVAPIES SL | A0F2 / 56169 ALOJAMIENTO EN MADRID. 23.01.24 HASTA 26.01.24. NESTOR OLIVER RAMIREZ | NC |
| F/2024/863 | A0F2 / 56153 | 26/01/2024 | 575 | IBIS BUDGET MADRID CENTRO LAVAPIES SL | A0F2 / 56153 ALOJAMIENTO EN MADRID. 23.01.24 HASTA 26.01.24. NESTOR OLIVER RAMIREZ | NC |
| F/2024/864 | 00360 | 22/03/2024 | 129,1 | JUANA PULIDO GONZALEZ | 00360 SUMINISTRO DE MATERIAL DE JARDINERIA. PARA JORNADAS DE TURISMO | NC |
| F/2024/865 | 14/2024 | 25/03/2024 | 674,1 | ALAMO & MONTE ARQUITECTUR A Y URBANISMO, SCP | 14/2024 Informes técnicos finales de despoblación. EXP 1008/23 | 2162/2023 |
| F/2024/869 | 021 | 04/01/2024 | 362,25 | REALE SEGUROS GENERALES S.A | 021 - RECIBO DEL 31-01-2024 A 03-01-2025- AUTO M 0018150B | |
| F/2024/870 | 0210 | 05/01/2024 | 338,94 | REALE SEGUROS GENERALES S.A | 0210 - RECIBO 5-01-2024 A 05-01-2025 AUTO M 0090540N | |
| F/2024/871 | ES2024B 61347 | 22/03/2024 | 25 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024B 61347 Renovación anual dominio guguy.org (21/05/2024-20/05/2025) | NC |
| F/2024/872 | 021100 | 05/01/2024 | 431,32 | REALE SEGUROS GENERALES S.A | 021100 - RECIBO 05-01-24 A 05-01-25. AUTO 2695HFS | NC |
| F/2024/873 | 014 | 14/03/2024 | 37,4 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 014- REUNION EN LAS PALMAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS . ESTADIO GC. | NC |
| F/2024/874 | 15 | 15/03/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 15 - LOCOMOCION LA ALDEA - TEROR | NC |
| F/2024/875 | 12 | 12/03/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 12 - LOCOMOCION. LA ALDEA- LAS PALMAS | NC |
| F/2024/876 | 08 | 08/03/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 08 - GTOS DE LOCOMOCION LA ALDEA - LAS PALMAS | NC |



| | | | | | | |
|------------|----------------------|------------|---------|---|---|-----------|
| F/2024/877 | 00358 | 19/03/2024 | 330 | JUANA PULIDO GONZALEZ | 00358 - CORONA 3 UDS PARA CEMENTERIOS POR EL DIA DEL PADRE. 1 CTRO DIA 18 Y 1 CTRO DIA 26 | 3621/2023 |
| F/2024/878 | 2024-E-RC-2211 | 22/03/2024 | 247,88 | SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES | 2024-E-RC-2211 - TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBL. RADIOELÉCTRICO. USO PRIVATIVO. | NC |
| F/2024/879 | 2024-E-RC-2210 | 22/03/2024 | 100 | SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES | 2024-E-RC-2210 - TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBL. RADIOELÉCTR. USO PRIVATIVO. | NC |
| F/2024/880 | 75202429900030000070 | 26/03/2024 | 64,89 | MAPFRE VIDA, S.A. | 75202429900030000070 - ACCIDENTES COLECT. "PÓLIZA":0552480061502 "RECIBO":8571597728 "RIESGO":001SUMAS GRUPOS | NC |
| F/2024/882 | C24CON000356004 | 01/02/2024 | 55,61 | ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL | C24CON000356004 SUMINISTRO ELECTRICO | NC |
| F/2024/883 | C24CON000498492 | 15/02/2024 | 17,92 | ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSONAL | C24CON000498492 SUMINISTRO ELECTRICO | NC |
| F/2024/884 | NLR401N0000063 | 15/01/2024 | 74,66 | ENDESA ENEGÍA S.A.U. | NLR401N0000063 SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA TERCERA EDAD | NC |
| F/2024/885 | NLR401N0003176 | 07/02/2024 | 62,46 | ENDESA ENEGÍA S.A.U. | NLR401N0003176 SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA TERCERA EDAD | NC |
| F/2024/886 | 00013 | 26/03/2024 | 1527,96 | DOMINGO MACIAS MENDOZA | 00013 BARANDILLA DE ENTRADA AL CAMPO DE FUTBOL, TERMINAR PUERTA COLEGIO, PUERTA DE ENTRADA AL C | NC |
| F/2024/887 | 8 | 26/03/2024 | 1100 | JOAN PAU MARTINEZ MARTINEZ | 47950210V contrato nº 3621/2023 Actualización y Gestión Padrón de Habitantes, Preparación Notificaciones mensuales de E | 3621/2023 |



| | | | | | | |
|------------|-----------|------------|----------|--|---|---------|
| F/2024/892 | Emit- 255 | 26/03/2024 | 29023,87 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | 78470145X - ACONDICIONAM. EDIFICIO MUELLE (PUNTO PRIMERA VTA Y CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICA) ACOMETIDA ELECTR | 48/2024 |
| F/2024/894 | 2024/3/1 | 01/03/2024 | 18746,76 | LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA, | SUBVENCIÓN | 48/2023 |

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N6. Expte 1540/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- DIETAS E INDEMNIZACIONES

2.2.1.- Propuesta de aprobación del gasto y pago de las dietas e indemnizaciones por las asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno Local correspondientes al cuarto trimestre de 2023. Expte 1559/2024.

Vista la propuesta del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, de fecha 27 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación

«PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se establecen las indemnizaciones y dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a Pleno y a Junta de Gobierno y las indemnizaciones a los Partidos Políticos.

Vistas la asistencia del Alcalde y de los Concejales a los Plenos, durante el cuarto de trimestre 2023.

Visto el Informe de Fiscalización que obra en el expediente en sentido favorable.

Por todo ello, se emite la siguiente

PROPUESTA

Aprobar el gasto y el pago de las Indemnizaciones siguientes:



| Operación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|---------|-------------------------|--|
| 220240003254 | 60 | TOMAS PEREZ JIMENEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 01/03/24 |
| 220240003255 | 60 | TOMAS PEREZ JIMENEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30/01/24 |
| 220240003256 | 60 | TOMAS PEREZ JIMENEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12/01/24 |
| 220240003257 | 60 | TOMAS PEREZ JIMENEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20/12/23 |
| 220240003258 | 60 | TOMAS PEREZ JIMENEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 26/03/24 |
| 220240003259 | 60 | DAVID GODOY SUAREZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 01/03/24 |
| 220240003260 | 60 | DAVID GODOY SUAREZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30/01/24 |
| 220240003261 | 60 | DAVID GODOY SUAREZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12/01/24 |
| 220240003264 | 60 | NAIRA NAVARRO HERNANDEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30/01/24 |
| 220240003265 | 60 | NAIRA NAVARRO HERNANDEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12/01/24 |
| 220240003266 | 60 | NAIRA NAVARRO HERNANDEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20/12/23 |
| 220240003267 | 60 | YAZMINA LLARENA MENDOZA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20/12/23 |
| 220240003268 | 60 | YAZMINA LLARENA MENDOZA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 01/03/24 |
| 220240003269 | 60 | YAZMINA LLARENA MENDOZA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30/01/24 |
| 220240003270 | 60 | YAZMINA LLARENA MENDOZA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12/01/24 |
| 220240003271 | 60 | RAFAEL HERNANDEZ GUERRA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12/01/24 |
| 220240003272 | 60 | RAFAEL HERNANDEZ GUERRA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 01/03/24 |
| 220240003273 | 60 | RAFAEL HERNANDEZ GUERRA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30/01/24 |



| | | | |
|--------------|-----|---------------------------------------|--|
| 220240003274 | 60 | RAFAEL HERNANDEZ GUERRA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20/12/23 |
| 220240003275 | 60 | RAFAEL HERNANDEZ GUERRA | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 26-03-24 |
| 220240003276 | 60 | ISABEL SUAREZ SANCHEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 26-03-24 |
| 220240003277 | 60 | ISABEL SUAREZ SANCHEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20-12-23 |
| 220240003278 | 60 | ISABEL SUAREZ SANCHEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 30-01-24 |
| 220240003279 | 60 | ISABEL SUAREZ SANCHEZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 12-01-24 |
| 220240003280 | 150 | PARTIDO POPULAR | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. MARZO 2024 |
| 220240003281 | 150 | PARTIDO POPULAR | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. FEBRERO 2024 |
| 220240003282 | 150 | PARTIDO POPULAR | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. ENERO 2024 |
| 220240003283 | 200 | NUEVA CANARIA, S.A. | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. ENERO 2024 |
| 220240003284 | 200 | NUEVA CANARIA, S.A. | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. FEBRERO 2024 |
| 220240003285 | 200 | NUEVA CANARIA, S.A. | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. MARZO 2024 |
| 220240003286 | 300 | P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. MARZO 2024 |
| 220240003287 | 300 | P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. FEBRERO 2024 |
| 220240003288 | 300 | P.S.O.E. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ES | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002, DE 24 DE MAYO, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. ENERO 2024 |
| 220240003289 | 60 | DAVID GODOY SUAREZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 20/12/23 |
| 220240003290 | 60 | DAVID GODOY SUAREZ | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RD462/2002 INDEMN.Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA AL PLENO DE 26/03/24 |

»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- CONTRATACIONES

2.3.1.- Propuesta de aprobación de la ampliación de plazo de ejecución del contrato menor de servicios denominado “Servicio de audiovisuales, sector primario”, hasta el 30 de mayo de 2024. Expte 349/2024.

Vista la propuesta del concejal responsable del área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 1 de abril de 2023, que se transcribe a continuación

«D. Pedro Suárez Moreno, Concejal responsable del área de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Ilre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

VISTO el informe de la técnica Dolores María Matías Araujo, y en el que se establece literalmente:

INFORME

N.º Expte.: 349/2024 Servicios de audiovisuales para el sector primario.

Asunto: Informe técnico de solicitud de ampliación de plazo.

D^a Dolores María Matías Araujo, veterinaria municipal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por D. Ruyman Fernando Moreno Peñate, en representación de la empresa KINEWA IDEAS DEL PAIS S.L. CIF B76232230 , con registro de entrada el 25 de Marzo de 2024 tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El Cabildo de Gran Canaria, ha resuelto la concesión de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamiento de Gran Canaria para la realización de actuaciones municipales para la mejora del sector primario de Gran Canaria 2023, mediante Resolución núm. CGC/2023/1207, dónde se concede una ayuda de 15.772,53 € al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

SEGUNDO.- Desde la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, se ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hasta el 31 de Mayo del presente año al Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.- Que los motivos por los que justifica la empresa KINEWA IDEAS DEL PAIS S.L. una ampliación del plazo de ejecución son suficientes para su concesión

Es por ello por lo que se considera que se debe autorizar la ampliación del plazo solicitado.

Presento la siguiente PROPUESTA a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, tengo a bien PROPONER:

Primero.- La ampliación del contrato menor del **SERVICIO DE AUDIOVISUALES, SECTOR PRIMARIO**, hasta el 30 de Mayo de 2024.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato menor de “Servicios de audiovisuales, sector Primario”, ampliando el plazo hasta el 30 de mayo de 2024. **Expte 349/2024.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado del mismo a los departamentos correspondientes, a los efectos oportunos.

3. FOMENTO

3.1.- Propuesta de aprobación de la licencia de obra mayor en suelo rústico para las obras denominadas “Rehabilitación muro de contención en zona Los Pasitos, N.º 27”, Ref. Catastral 00140011DR29C0001DP en La aldea de San Nicolás, solicitada por María Madolina García González. Expediente 3911/2023 – L.U.Ma.R. 032/2023.

Vista la propuesta del concejal responsable del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Pedro Suárez Moreno, de fecha 1 de abril de 2023, que se transcribe a continuación

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe del Arquitecto Técnico Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 13 de Marzo de 2024, que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanística objeto de licencia.

Visto el informe Jurídico de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 13 de Marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

<<INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE OBRAS



INFORME JURÍDICO PARA LICENCIA DE OBRAS

| | |
|---------------------|--|
| Expediente: | 3911/2023 |
| Asunto: | Licencia de obras para rehabilitación de muro de contención en vivienda (asentamiento rural) |
| Solicitante: | Dña. María Madolina García González |
| Situación: | Los Pasitos, 27 (35470), Ref. Catastral: 001401100DR29C0001DP / La Aldea de San Nicolás |

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en los fundamentos jurídicos y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 10/08/2023 y nº de registro de entrada de la corporación 2023-E-RC-6760, Dña. María Madolina García González, presentó solicitud de licencia de obra mayor en asentamiento rural para rehabilitación de muro de contención en vivienda.
- 2) En el expediente consta presentada la siguiente documentación:
 - Identificativa de la solicitante.
 - Acta de Compromiso a abonar el canon municipal por el importe del 5 al 10% de las obras a ejecutar y a acometer las obras de infraestructuras precisas para la eficaz conexión a las redes generales.
 - Acreditativa de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo.
 - Documentación técnica consistente en proyecto para "rehabilitación de muro de contención en vivienda" redactado por el Ingeniero Téc. Agrícola, D. Marcelo Rodríguez Quintana (Col. nº 283).
- 3) Con fecha 13/03/2024 se ha emitido Informe Técnico preceptivo en sentido **favorable** sobre la adecuación de la rehabilitación de muro de contención en vivienda.



Las actuaciones urbanísticas tienen por objeto rehabilitación y el refuerzo de un muro de contención (4,90 m.l. y entre 2,00 y 1,80 m. de alto), para el resguardo del jardín de la casa (001401100DR29C0001DP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).
- Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).
- Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 “Disposiciones generales” (artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Tít. II Cap. II al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).
- Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de 2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de expedición de licencias se contiene en el artículo 342 LSENPC y en los artículos 14 a 17 del RIPLUC.

En primer lugar, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 342 LSENPC: “1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias **se iniciará mediante solicitud de la persona promotora** de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable; de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación; y los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).”



Una vez acreditada la aportación de la documentación pertinente, se admitirá la solicitud y el inicio de la fase de instrucción, previo requerimiento del cumplimiento de cualquier requisito que pueda adolecer la solicitud.

Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resulten aplicables. Serán preceptivos los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación objeto de la solicitud a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El apartado 3 del artículo 342 LSENPC prevé que “Si el informe jurídico no fuera realizado por el secretario o secretaria del ayuntamiento, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable”.

Hasta el momento de emisión del presente informe preceptivo, **el expediente ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE

a. Identificativa del solicitante

La documentación presentada se compone de autorización, copia de DNIs de Dña. María Madolina y Juana García González.

La cual **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

b. De la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

La documentación presentada se compone de Nota Simple del Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía (finca 12.655); Recibo IBI año 2.022; Certificado defunción de Dña. Estanislao González Montesdeoca emitido el 28/05/2015; Declaración de las herederas de Dña. Estanislao González Montesdeoca, donde se autoriza a Dña. María Madolina García González realizar la rehabilitación de muro de contención en la vivienda de Los Pasitos, 27.

La cual **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

c. Documentación técnica

La documentación presentada se compone de:

- Proyecto para “rehabilitación de muro de contención en vivienda” redactado por el Ingeniero Téc. Agrícola, D. Marcelo Rodríguez Quintana (Col. nº 283). El proyecto técnico **NO está visado**.
- Encargo de dirección, inspección y vigilancia de obras.
- Acta de verificación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

El proyecto se compone de la documentación relacionada en el Informe Técnico de fecha 13/03/2024, habiéndose comprobado por el técnico todos sus extremos. Por parte de este jurista se comprueba que **consta** el contenido mínimo que establece el art. 8 RIPLUC.

La referida documentación técnica **cumple** con la exigida y resulta adecuada y suficiente.

d. Informes sectoriales

No Procede: De acuerdo con el Informe Técnico preceptivo no existen afecciones sectoriales sobre la actuación urbanística solicitada.

e. Informe Técnico

En el expediente **consta** la emisión del preceptivo informe técnico de fecha 13/03/2024 emitido por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación del Il. Ayuntamiento de La Aldea



de San Nicolás, que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos.
En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, el contenido del expediente **cumple** con los requisitos exigibles.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INFORME TÉCNICO

1) En el expediente consta la emisión del preceptivo Informe Técnico de fecha 13/03/2024 emitido por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación, en **sentido favorable** que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos en el que constan las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

SEGUNDA. - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- **Considerando que se trata de un Proyecto Básico, antes del comienzo de las obras, deberá presentar el Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional correspondiente.**

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**
- Nº de Plantas sobre rasante: **1.**
- Altura máxima del muro: **2,00 mt.**
- Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200.**

- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el



número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas. Si bien en el proyecto técnico se estipula un plazo de ejecución de CINCO DÍAS, se conceden los siguientes plazos:

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Terminación: **UN AÑO (12 MESES)**, contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.”

2) El informe técnico se ha pronunciado sobre los extremos exigidos en los artículos 342 LSENPC y 16 RIPLUC, y asimismo sobre otros aspectos, en el sentido y términos que se relacionan a continuación:

- a. Respecto a la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística, en sentido favorable.
- b. Respecto a la adecuación del contenido documental de la documentación técnica, no se ha expuesto que incumpla a las exigencias legales.
- c. En cuanto a la adecuación a los requisitos formales exigidos sobre el contenido de la solicitud y la documentación presentada, el informe técnico preceptivo concluye la admisión a trámite de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 RIPLUC.
- d. En cuanto a la evaluación ambiental de proyectos, el informe técnico preceptivo concluye que en el expediente de referencia las obras descritas no serán objeto de evaluación de impacto ambiental.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, el contenido del informe técnico **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE

La actuación urbanística pretendida no está afectada por la normativa sectorial que requiera de autorización preceptiva, tal y como se ha concluido por el informe técnico municipal preceptivo.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

El artículo 342.3 LSENPC dispone que los informes técnico y jurídico, deberán emitirse sobre la “adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística” y, en el mismo sentido, el artículo 16.2 RIPLUC prevé que los informes preceptivos versarán “sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad urbanística y, en su caso, a la normativa técnica sectorial”. En cumplimiento de lo anterior se informa sobre la adecuación de la actuación a la legalidad:



Ordenación ambiental y territorial: El documento de revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC núm. 13, de 19 de enero de 2023), y Anuncio complementario de 30 de enero de 2023 (BOC núm. 28, de 9 de febrero de 2023), incluye la parcela en la **Zona C.1.3**, de suelos rústicos de asentamiento rural, constituida por aquellas áreas en las que existen entidades de población, con mayor o menor grado de concentración, y a los que el planeamiento urbanístico vigente ha clasificado como suelo rústico en la categoría de asentamiento rural (art. 108 y ss. de la Normativa del PIOGC).

La actuación no está incluida en espacio natural protegido, ni está afectada por red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

1) Normativa ambiental: El proyecto **no debe someterse** a evaluación de impacto ambiental (arts. 7, 8, 9 y 10 L21/2013).

2) Ordenación urbanística:

- a. La normativa urbanística de aplicación es el PGOS de La Aldea de San Nicolás.
- b. Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como **Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR)**, Zona tipológica **AR-200** vivienda unifamiliar entremedianera (1 planta).
- c. De acuerdo con el artículo 5.2.34 el uso principal del SRAR, Zona tipológica AR-200, se corresponde con residencial en la categoría de unifamiliar.

En los terrenos no existen edificaciones/construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

CONCLUSIONES.

Vista la normativa de aplicación que se cita, así como el procedimiento de otorgamiento de licencias, en atención al trámite previsto en los artículos 342.3 LSENPC y 16 del RIPLUC, se informa:

Primero.- Que al respecto del contenido documental del expediente, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles.

Segundo.- Que consta en el expediente Informe Técnico de fecha 13/03/2024 suscrito por Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Medios de Comunicación, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

Que en dicho informe, la técnico informa en **sentido favorable** que cumple con los requisitos para otorgar licencia urbanística, haciendo constar las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la



normativa técnica sectorial.

SEGUNDA. - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- **Considerando que se trata de un Proyecto Básico, antes del comienzo de las obras, deberá presentar el Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional correspondiente.**

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**
- Nº de Plantas sobre rasante: **1.**
- Altura máxima del muro: **2,00 mt.**
- Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200.**

- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas. Si bien en el proyecto técnico se estipula un plazo de ejecución de CINCO DÍAS, se conceden los siguientes plazos:

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Terminación: **UN AÑO (12 MESES)**, contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.”



Tercero.- Que no existen afecciones sectoriales que requieran de informe previo o autorización.

Cuarto.- Que la actuación solicitada **se adecúa** a la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Quinto.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en sentido **FAVORABLE** la concesión de la licencia para las actuaciones consistentes en rehabilitación de muro de contención en vivienda (asentamiento rural), de acuerdo con los términos expresados en el informe técnico.

Sexto.- La actuación deberá iniciarse en el plazo de 6 meses y estar finalizada antes de 12 meses.

Séptimo.- Las tasas por las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal municipal.

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se calculará en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada por Dña. María Madolina García González y, de conformidad con la letra b) del art. 341.1 LSENPC y el art. 20 RIPLUC, se propone **estimar** la solicitud de licencia para la actuación sobre la finca con referencia catastral 001401100DR29C0001DP, Los Pasitos, 27 (35470), consistente en "REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA" (asentamiento rural), en los términos del Informe Técnico de 13/03/2024, incorporado en el expediente administrativo.

La actuación deberá iniciarse en el plazo de 6 meses y estar finalizada antes de 12 meses.

Asimismo, deberá liquidarse la correspondiente Tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Con carácter previo al inicio de la actuación por la persona titular de la licencia deberá comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación la fecha proyectada de acuerdo con el artículo 346.1 LSENPC, acompañada de proyecto de ejecución, en el supuesto de resultar preceptivo y la licencia se otorgara sobre un proyecto básico. Y, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.3 RIPLUC, el proyecto técnico deberá venir visado por el Colegio profesional competente cuando dicho requisito sea obligatorio conforme a la normativa técnica sectorial.

En cualquier caso, el otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por Dña. María Madolina García González, con registro de entrada 2023-E-RC-6760, de fecha 10 de Agosto de 2023, de licencia urbanística en **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200, del T.M. de La Aldea de San Nicolás.**

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de



carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- **Considerando que se trata de un Proyecto Básico, antes del comienzo de las obras, deberá presentar el Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional correspondiente.**

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**

. Nº de Plantas sobre rasante: **1.**

. Altura máxima del muro: **2,00 mt.**

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200.**

- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los



3.500.000€ para el resto de residuos.

- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas. Si bien en el proyecto técnico se estipula un plazo de ejecución de CINCO DÍAS, se conceden los siguientes plazos:

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Terminación: **UN AÑO (12 MESES)**, contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Quinta.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

«

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES LICENCIA URBANÍSTICA

| | |
|-----------------------------------|---|
| Naturaleza del informe: | <input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo |
| Técnico autor del informe: | Telmo Javier Pérez Gómez |
| Titulación: | Arquitecto. Colegiado N° 3554 |
| Fecha de Elaboración: | (documento firmado electrónicamente) |

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O PROMOTOR/A DE LAS OBRAS | | | |
|---|--------------------------------|----------------|--------------|
| Nombre y apellidos o Razón Social: | MARÍA MADOLINA GARCÍA GONZÁLEZ | N.I.F./C.I.F.: | |
| Representante: | | N.I.F./C.I.F.: | |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: | | | |
| Dirección de notificación: | | Nº: | Planta Puert |
| Población: | | C.P.: | |
| Teléfono | Teléfono 2: | E-mail: | |



| | | | | |
|--|----|--------------------------|----|-------------------------------------|
| Acepta expresamente recibir notificaciones a través de la sede electrónica municipal: https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/info.0 | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
|--|----|--------------------------|----|-------------------------------------|

| DATOS DE UBICACIÓN DE LA OBRA | |
|-------------------------------|---|
| Obra: | REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA |
| Localización: | C/ Los Pasitos, 27 TM La Aldea de San Nicolás, Las Palmas |
| Ref. Catastral | 00140011DR29C0001DP |
| Coordenadas UTM: | X: 423.510,73 Y: 3.093.862,96 |
| Domicilio: | C/ Los Pasitos, 27 TM La Aldea de San Nicolás, Las Palmas |

1. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación del proyecto de obras REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo [Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada] están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC.

1. ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 10 de agosto de 2023, la persona promotora presenta ante este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA
- 2) Acompañando a la solicitud [o instancia subsanación de documentación] se ha presentado la siguiente documentación:
 - Documento técnico PROYECTO DE REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA redactado por D. MARCELO RODRÍGUEZ QUINTANA, Ingeniero técnico agrícola colegiado nº 283.

2. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1) La documentación técnica presentada se compone de:
 - a. Memoria
 - b. Anejo 1 Calculo Estructura Muro
 - c. Anejo 2 Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - d. Anejo 3 Reportaje Fotográfico
 - e. Anejo 4 Estudio Geotécnico
 - f. Anejo 5 Estudio de Gestión de Residuos
 - g. Planos
 - h. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
 - i. Presupuesto
- 2) El proyecto técnico está redactado por D. MARCELO RODRÍGUEZ QUINTANA, Ingeniero técnico agrícola colegiado nº 283.
- 3) El proyecto técnico se encuentra NO VISADO por el colegio profesional correspondiente
- 4) A la vista del contenido, la documentación técnica presentada CUMPLE con los requisitos exigibles

3. LEGISLACIÓN

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de 19 de julio de 2017, y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017).

DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Boletín Oficial de Canarias núm. 5, de fecha miércoles 9 de enero de 2019. (En adelante Decreto 182/2018).



Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, publicada en el BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. (En adelante LOE'99).

DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 161, viernes 18 de agosto de 2006. (En adelante Decreto 117/2006).

1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

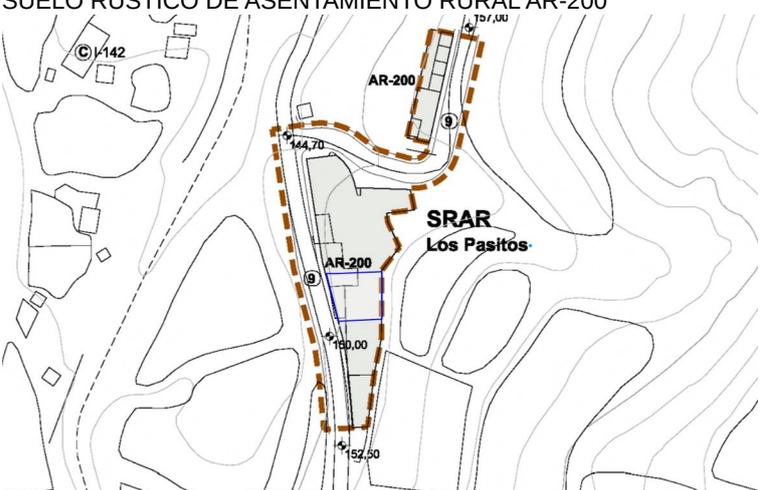
Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003 (BOC 2003/234, de 1 de diciembre de 2003). DECRETO 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. (En adelante PLOGC'04).

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018 (en adelante PGO-S'17).

2. ZONIFICACIÓN, CLASE, CATEGORÍA Y CALIFICACIÓN EN BASE AL PLANEAMIENTO VIGENTE

El inmueble no está afectado por Espacio Natural Protegido, y tampoco por Área de Sensibilidad Ecológica o Zonas de Especial Conservación. No obstante, está incluida en la Red Canaria de la Biosfera (39-GRAN CANARIA) como todo el ámbito municipal.

En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística la parcela e inmueble se considera incluida en la zonificación, clase, categoría y calificación que se detalla a continuación:

| | |
|---|--|
| Instrumento de Ordenación Territorial PIOGC'04 Zonificación: | Zona C.1.3: de suelos rústicos de asentamiento rural |
| Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (ENP) | No procede. |
| Instrumento de Ordenación Urbanística PGO-S'17 Clase y Categoría: | <p>SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200</p>  |

3. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE.

La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás.

Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como SUELO RÚSTICO y se categorizan como ASENTAMIENTO RURAL AR-200.

A continuación, se analiza el cumplimiento de la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

- 1) Los parámetros urbanísticos de aplicación a la finca/ parcela son:



Normativa de aplicación. Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás

Artículo 5.2.34. Disposiciones generales

1. En los asentamientos rurales de La Aldea de San Nicolás, se distinguen las siguientes zonas tipológicas:
 - a) Zona tipológica AR-200: se refiere a aquellas unidades aptas para la edificación, con una superficie mínima de 200 m², en las que pueden disponerse viviendas unifamiliares entre medianeras de 1 planta.
 - b) Zona tipológica AR-200 II: se refiere a aquellas unidades aptas para la edificación, con una superficie mínima de 200 m², en las que pueden disponerse viviendas unifamiliares entre medianeras de 2 plantas.
 - c) Zona tipológica AR-400: se refiere a aquellas unidades aptas para la edificación, con una superficie mínima de 400 m², en las que pueden disponerse viviendas unifamiliares aisladas de 1 planta.
2. Condiciones comunes a las diferentes zonas tipológicas:
 - a) No se permitirán agregaciones, parcelaciones ni segregaciones que den origen a unidades aptas para la edificación que no cumplan las condiciones mínimas establecidas para cada zona tipológica, la superficie mínima, el frente mínimo de fachada y el diámetro del círculo mínimo que debe poder inscribirse dentro de la forma geométrica que tenga la parcela.
 - b) Para que pueda edificarse una vivienda, la unidad apta para la edificación en que se ubique deberá tener garantizado su acceso directo desde la red de caminos existentes, reconocidos como tales en los planos de ordenación pormenorizada, y por lo tanto, deberá tener uno de sus linderos definido por un borde de viario.
 - c) Se entiende por unidad apta para la edificación residual aquella que, no cumpliendo las condiciones de unidad apta para la edificación definidas por la zona tipológica correspondiente, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1º Aquellas cuyas dimensiones son resultado de parcelación aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación del presente Plan General de ordenación supletorio
 - 2º Aquellas que no pueda ampliar las dimensiones por tener edificaciones consolidadas en sus linderos o estar rodeadas por vía o espacio libre público.
 - d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de forma excepcional, cuando en la unidad apta para la edificación residual resulte imposible el cumplimiento de alguno de los parámetros de la zona tipológica de aplicación, el Ayuntamiento podrá establecer las condiciones urbanísticas aplicables a la misma, debiéndose cumplir además con la legislación sectorial de aplicación en función del uso a implantar en la misma, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar la altura máxima de la edificación.
 - e) Se prohíben las promociones de viviendas, admitiéndose únicamente la vivienda como iniciativa individualizada. Se evitará la repetición de viviendas iguales, siendo específico el tratamiento de cada unidad. Asimismo, no se permite la tipología edificatoria denominada comúnmente "salón y vivienda" (casa-salón).
 - f) Se deberá evitar la construcción de viviendas en los frentes de tramos de viario cuya pendiente supere el 15%.
 - g) En las parcelas cuya pendiente natural media, medida en cualquier sección vertical entre la alineación del vial y el fondo de parcela o entre linderos laterales de parcela dando al vial perpendicular a la pendiente del terreno, sea superior al 10%, serán de aplicación las normas y condiciones aplicables a las edificaciones en ladera.
 - h) En los terrenos con pendiente superior al 50% y en aquellos que afecten a líneas de horizonte o a perfiles destacados del terreno como lomos, conos, montañas y otros, se evitará la ocupación por la edificación.
 - i) Todas las edificaciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno cercano.
 - j) Las cubiertas serán planas no transitables o inclinadas de material cerámico (teja).
 - k) No podrán existir taludes o bancales que superen dos metros de altura con respecto a la cota natural del terreno. Los muros resultantes de los aterrazamientos deberán revestirse de piedra natural, imitando los bancales propios de la agricultura tradicional.
 - l) En los bordes traseros de las edificaciones se repondrán tanto las condiciones naturales del terreno como el perfil natural del mismo.
 - l) Para la construcción de garajes en las unidades aptas para la edificación con acceso rodado desde carreteras de interés regional o insular se deberá presentar estudio justificativo del cumplimiento de las condiciones de visibilidad necesarias así como obtener informe favorable de la administración competente por razón de la materia.
 - m) La realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y en su zona de servidumbre y policía precisará de informe, previo a su ejecución, del Consejo Insular de Aguas, y en su caso deberá obtenerse, si procediera, la correspondiente autorización o concesión administrativa: (...)
3. Compatibilidad de usos:
 - a) Uso principal: residencial en la categoría de unifamiliar, sea aislada o entre medianeras.
 - b) Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento vinculado a la vivienda, condicionado en aquellas unidades aptas para la edificación con acceso rodado desde carreteras de interés regional o insular, a la presentación de un estudio justificativo del cumplimiento de las condiciones de visibilidad necesarias, así como a la obtención de informe favorable de la administración competente por razón de la materia.
 - c) Usos complementarios:
 - 1º El uso industrial en las sub-categorías de industria artesanal y pequeño almacén.



2º El uso terciario en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente en las categorías de comercial, hostelería y restauración, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.

3º Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.

d) Usos alternativos:

1º El uso turístico en las sub-categorías de hotel rural o casa rural.

2º El uso terciario en la categoría de comercial, hostelería y restauración y oficinas.

3º Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.

e) Usos prohibidos: todos los restantes.

Artículo 5.2.35. Condiciones particulares de la zona tipológica AR-200

1. Condiciones de la unidad apta para la edificación:

a) Unidad apta para la edificación: 200 m².

b) Frente mínimo de fachada de la unidad apta para la edificación: 6 metros.

c) Círculo inscribible en la unidad apta para la edificación: 6 metros de diámetro.

2. Condiciones de posición de la edificación:

a) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial, y los muros medianeros sobre los linderos laterales, salvo que en los planos de ordenación pormenorizada o en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se establezca una alineación interior específica.

b) Distancia mínima al eje de la vía: según alineación oficial. Las edificaciones situadas en la ladera descendente respecto al vial, se retranquearán con respecto de la raya blanca de borde de calzada un mínimo de 3 metros.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las unidades aptas para la edificación en las que sea de aplicación la zona tipológica AR-200 y estén localizadas en el asentamiento rural de Tasartico - Las Rosas, se permitirá un retranqueo máximo de 2 metros en el lindero frontal, siendo obligatorio el tratamiento de la medianera generada por dicho retranqueo.

4. Condiciones de ocupación, aprovechamiento y volumen de la edificación:

a) Ocupación máxima de la unidad apta para la edificación: 80%.

b) Superficie máxima construida: 160 m².

c) Coeficiente de edificabilidad máxima: 0,80 m²c/m²s.

d) Altura del edificio: máximo 1 planta.

e) Altura de cornisa y alero: 3,5 metros.

f) Altura máxima de la edificación: 4,5 metros.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en las unidades aptas para la edificación en las que sea de aplicación la zona tipológica AR-200 y estén localizadas en los asentamientos rurales de Posteragua y La Montañeta, serán de aplicación además las siguientes determinaciones:

a) La tipología será obligatoriamente la de vivienda tradicional rural.

b) Los muros portantes deben ser de piedra y, en general, ejecutado de manera tradicional, con sillares en huecos y esquinas.

c) Las cubiertas deben construirse a dos aguas, con material cerámico (teja).

d) Los volúmenes deben ser sencillos, con una crujía de 5 metros o dos crujías de 4,5 metros, con desarrollos lineales con predominio horizontal.

e) La proporción de hueco sobre macizo en cada fachada ha de ser como máximo del 30%, y los huecos tener proporción predominante vertical.

2) Las características generales de la obra según el proyecto presentado son:

(...) Rehabilitación y el refuerzo de un muro de contención (4,90 m.l. y entre 2,00 y 1,80 m. de alto), para el resguardo del jardín de la casa, que se realizará en una parcela propiedad del peticionario, situada en el término municipal de Aldea de San Nicolás.





Ilustración 1 Situación actual muro

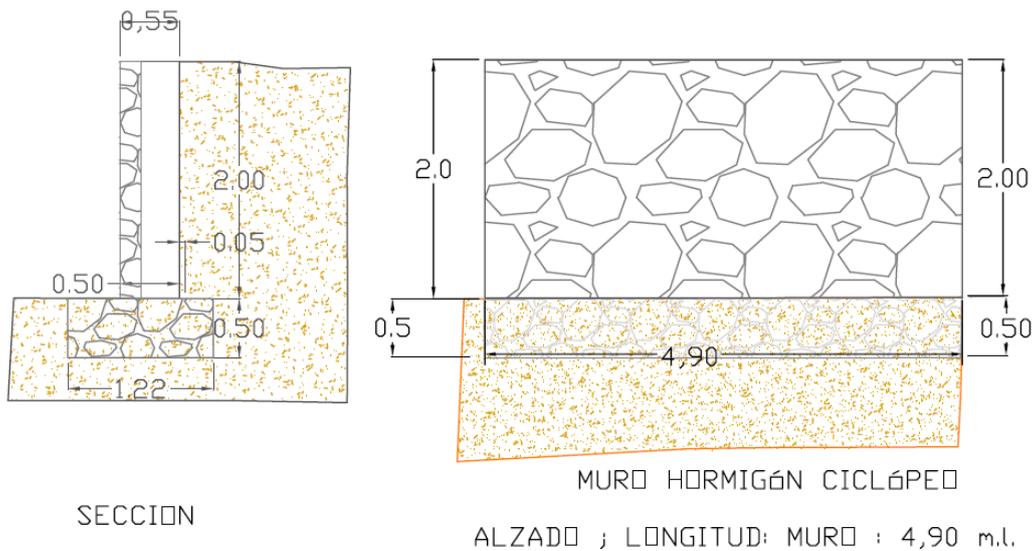


Ilustración 2. Plano nº6 Muros y vallados, planta, alzado y sección

El proyecto **cumple los parámetros establecidos** en la normativa urbanística en lo referente a altura de taludes y banales, además de su revestimiento con piedra natural.

En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:

- 1) La parcela no tiene la condición de solar edificable y no se requiere la realización de obras para completar las obras de urbanización para completar la urbanización.
- 2) En los terrenos no existen edificaciones/ construcciones que deben ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.
- 3) La construcción del nuevo muro precisa intervenir en la calzada para poder ejecutar la cimentación de este. Además de mantener o reponer los servicios afectados (servicio de abastecimiento de agua), el promotor deberá **reponer la calzada a su estado actual**.



4. AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Las obras no afectan a un Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017).

Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1. Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

- Medio Ambiente (E.N.P.): No procede.
- Medio Ambiente (Red Natura 2000): No procede.
- Patrimonio Histórico Cultural: No procede.
- Dominio público Hidráulico: No procede.
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): No procede.
- Dominio Público Marítimo Terrestre: No procede.
- Infraestructuras Públicas: No procede.
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: No procede.
 - Informe preceptivo (Art. 48 L.C.C.) en obras incluidas en Suelo Urbano Consolidado o travesía (art. 86 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias). No Procede.
 - Autorización previa en las zonas de servidumbre (art. 26.2 L.C.C.) y de afección (art. 27.2 L.C.C.).

5. SITUACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

No ha sido aportada Licencia Urbanística o título habilitante con el que se ejecutó la edificación, construcción o instalación. En base a la información de la Sede Electrónica del Catastro y lo comprobado en la Fototeca incluida en el Sistema de Información Territorial de Canarias, la edificación se ejecutó antes del año 1977.

6. USO ACTUAL/CONSOLIDADO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

En base a la documentación catastral y la definida en el proyecto aportada el uso actual y consolidado es el RESIDENCIAL.

7. INCLUSIÓN DEL INMUEBLE EN CATÁLOGO DE PROTECCIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALORES ETNOGRÁFICOS O ARQUITECTÓNICOS

Analizada la documentación aportada (fototeca, escrituras, levantamiento, reportaje fotográfico, etc.) y valorados los siguientes aspectos: antigüedad, sistema constructivo, materiales empleados, composición, tipología, uso histórico, relación con el entorno y transformaciones sufridas durante años, se concluye lo siguiente:

- Existencia de Bienes de Interés Cultural incoados o declarados: No.
- Existencia de Yacimientos Arqueológicos en la zona donde se asienta la construcción o edificación: No.
- Inmueble incluido entre los Bienes de Interés Etnográfico según Catálogo Municipal: No.
- Inmueble incluido entre los Bienes de Interés Arquitectónico según Catálogo Municipal: No.
- Afección a elementos del Patrimonio Histórico objeto de catalogación: Ha de señalarse que la formulación y actualización de estos catálogos Municipales es de competencia del Ayuntamiento (art. 43 de la Ley 4/99 de 15 de marzo del Patrimonio Histórico de Canarias), y no existe información actualizada al respecto. No procede.
- CONCLUSIÓN: El inmueble objeto de solicitud no presenta valor etnográfico.

8. CONDICIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

La actuación urbanística solicitada tiene la condición de **EDIFICACIÓN**, a los efectos de la de la LOE'99, al estar incluida en el Art. 2.2.b) (sistema estructural), e incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 (residencial en todas sus formas).

9. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Se define la actuación urbanística solicitada, en base al Art. 2.4.g de la LSENPC 4/2017, como **OBRA MAYOR**,



definidas estas como obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

10. PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO

Con la solicitud de licencia o con la presentación de comunicación previa sólo será exigible a la persona interesada a la presentación de proyecto técnico, cuando la misma fuere preceptiva conforme a la normativa técnica sectorial aplicable, así como, en todo caso, cuando se trate de la implantación de obras, o de ampliación, reforma, rehabilitación o derribo total o parcial de las construcciones existentes, cuando afecten a:

- Art. 7.1. del Decreto 182/2018:
 - a) Los cimientos o elementos estructurales.
 - b) El volumen o las superficies construidas.
 - c) El uso urbanístico.
 - d) El número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente.
 - e) Los elementos objeto de protección de los bienes sujetos a un régimen de protección patrimonial, cultural o urbanística.

Asimismo requerirá proyecto las intervenciones sobre edificios existentes que tengan por objeto (Art.2.2.b de la LOE'99):

- b) Todas las **intervenciones sobre los edificios existentes**, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la **composición general exterior**, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

11. TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios comprendidos en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, de la LOE'99 (Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores), la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Idénticos criterios se seguirán respecto de los proyectos de obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

En todo caso y para todos los grupos, en los aspectos concretos correspondientes a sus especialidades y competencias específicas, y en particular respecto de los elementos complementarios a que se refiere el apartado 3 del artículo 2, podrán asimismo intervenir otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, suscribiendo los trabajos por ellos realizados y coordinados por el proyectista. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector de actividad de que se trate.

12. TÍTULO HABILITANTE PARA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

La actuación solicitada está sujeta a **licencia urbanística municipal**, y no a comunicación previa, porque se trata de una obra o obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo (Art. 330.1.r modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 182/2018 y por el Decreto 15/2020).

13. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO.

El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de estas.

No obstante, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los **documentos que acrediten indiciariamente la titularidad**, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente. La documentación prevista en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas.

Se ha aportado la siguiente documentación sobre la titularidad:

- Nota simple informativa
- Certificado de defunción



La administración actuante podrá acordar, a costa de la persona interesada, la publicación en el correspondiente portal electrónico, para general conocimiento, de los actos de otorgamiento de licencias cuando, de la declaración responsable de la persona solicitante, de la documentación aportada o de la información disponible por el órgano otorgante, se susciten dudas sobre la titularidad de los derechos o facultades patrimoniales invocados.

14. CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

Que a la vista de la solicitud formulada, analizada la zonificación, clase y categoría que le corresponde a la parcela en base al planeamiento territorial y urbanístico en vigor, las posibles afecciones sectoriales, la situación legal o en fuera de ordenación del inmueble, el uso actual o consolidado, la posible inclusión del inmueble en catálogo de protección o reconocimiento de valores etnográficos o arquitectónicos, la condición y definición, así como la necesidad de proyecto técnico y titulación del redactor o proyectista y el título habilitante exigible en base a la actuación urbanística solicitada, se informa que:

PRIMERA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA por adecuarse PGO supletorio de La Aldea de San Nicolás y a la normativa técnica sectorial.

SEGUNDA. - La licencia debe condicionarse al cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

- **Considerando que se trata de un Proyecto Básico, antes del comienzo de las obras, deberá presentar el Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional correspondiente.**

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

- . Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**
- . Nº de Plantas sobre rasante: **1.**
- . Altura máxima del muro: **2,00 mt.**
- . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL AR-200.**

- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.

- Que, para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.

- Que los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), según RD105/2008, deben ser gestionados correctamente por el constructor (poseedor del residuo). El productor (titular de la obra) debe exigir el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos.

El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluyendo los RCD de obra menor o mayor, está considerada como una infracción muy grave, tipificada por el artículo 108 de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las multas van desde los 600.001€ hasta 3.500.000€ cuando se trata de residuos peligrosos, y de 100.001€ hasta los 3.500.000€ para el resto de residuos.



- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.

- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas. Si bien en el proyecto técnico se estipula un plazo de ejecución de CINCO DÍAS, se conceden los siguientes plazos:

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Terminación: **UN AÑO (12 MESES), contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Ayudas de emergencia social

4.1.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social . Expte 1501/2024.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Política Social y del Mayor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, de fecha 25 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos epígrafados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|----------------|--------------------|--|---------|
| 1403/2024 | | LAVADORA | 345,00€ |
| 1432/2024 | | ALIMENTACIÓN Y ASEO | 600,00€ |
| 1498/2024 | | ALIMENTACIÓN E HIGIENE, PAGO SUMINISTRO ELÉCTRICO Y AGUA | 600,00€ |

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5. -Asuntos de presidencia

5.1.- Contrataciones

5.1.1.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Servicio para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del Plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos incluidos en los eventos promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expte 879/2024.**”

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 4 de abril de 2023, que se transcribe a continuación

«**Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” EXP. 879/2024.**»

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2024 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación de “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” EXP. 879/2024, por procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.



2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 3 de abril de 2024, en sentido favorable.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 4 de abril de 2024, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado “**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**” EXP. 879/2024 mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto base de licitación de 43.588,27 euros (neto: 40.736,70 euros; IGIC: 7%: 2.851,57 euros)** para el año de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria **920 2270103 “REDACC.DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECC., A”**, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2024, según documento de RC, que consta el expediente:

- 4) RC por importe de 44.000,00 euros de fecha 11/03/2024, n.º de operación: 220240002267.

El valor estimado del contrato asciende a **40.736,70 euros** y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y sin contemplar modificaciones del contrato.

El cálculo se ha realizado tomando como referencia los gastos incurridos en este tipo de servicios en el último año.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Política Social, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.1.2.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinaria, a la empresa OUT NOW EVENTS AIE. Expte 4923/2023.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 3 de abril de 2023, que se transcribe a continuación

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinaria. EXP. 4923/2023.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “**Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 56.656,50 euros, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 52.950,00 euros; 7% de IGIC: 3.706,50 euros), con cargo a la partida presupuestaria 920.2279921 denominada “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.213,75 euros, n.º de operación 220240000026, de fecha 15/01/2024 así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2025) por importe de 9.442,75 euros, n.º de operación: 220249000002, de fecha 15/01/2024..

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **52.950,00 euros**.



Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 4 de febrero de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 19 de febrero de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

EPIFANIO RODRÍGUEZ SUÁREZ Fecha de presentación: 18 de febrero de 2024 a las 17:07:28

Out Now Events AIE Fecha de presentación: 19 de febrero de 2024 a las 17:37:23

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 20 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 20 de marzo de 2024 a las 10:15 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de servicios denominado “**Servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**” formada por D. Pedro Suárez Moreno que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora), D. Juan Benjamín Rodríguez Franco (Técnico Municipal) y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Mejor valorado - *Requerimiento de documentación: 4923/2023 - El objeto del presente contrato es la realización de los servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento, conforme al pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario.*

Se Expone

1.- Mejor valorado - *Requerimiento de documentación: 4923/2023 - El objeto del presente contrato es la realización de los servicios de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las actividades y eventos que se celebren en La Aldea de San Nicolás organizados o en los que colabore el Ayuntamiento, conforme al pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario.*

Se le requiere al licitador Out Now Events AIE con NIF: para que presente aclaración de la documentación presentada como propuesto adjudicatario en el plazo de tres días hábiles.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>**VISTA** la documentación presentada por **OUT NOW EVENTS AIE** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 3 de Abril de 2024, que consta en el expediente.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “Servicio de transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos o material necesario para las diversas actividades y eventos organizados o en los que colabore el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, EXP. 4923/2023 a la empresa OUT NOW EVENTS AIE con NIF: con un importe de 56.656,50 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 52.950,00 euros; 3.706,50 IGIC), según la oferta presentada por el licitador:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 1: BOLSA DE 50 HORAS ANUALES (criterio de calidad):

Se compromete a aportar una bolsa de 50 horas anuales para cubrir posibles circunstancias no previstas en este contrato, que resultarán de aplicación a la voluntad del Ayuntamiento, siendo estás de obligado cumplimiento y por cuenta de la empresa contratista.

Marcar la que corresponda: Si No

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 2: OFERTA ECONÓMICA (criterio económico):

Indicar porcentaje de descuento:

D = Descuento (%). (Número y letra). ___ 10 %_. 5.295€ Cinco mil doscientos noventa y cinco euros. _____

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a D. **Victor Julio Suárez Araujo.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación



(perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.1.3.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa LF SOUND SL. Expte 559/2023.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, de fecha 2 de abril de 2023, que se transcribe a continuación

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”. Expte 559/2023.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2023 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de servicios denominado **“Servicio de Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Servicio de Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 97.252,30 euros, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 90.890,00 euros y 6.362,30 euros de IGIC), para un año de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 338.2279917 , del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2024, según documentos de RC y compromiso de gasto para ejercicios futuros, que constan el expediente:**

-RC por importe de 81.043,58 euros de fecha 10/01/2024, n.º de operación: 220240000004.

- Compromiso de gasto para ejercicios futuros: 16.208,72 euros, de fecha 10/01/2024, n.º de operación: 220249000001.

El valor estimado del contrato asciende a 90.890,00 euros y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y sin contemplar modificaciones del contrato.

El cálculo se ha realizado tomando como referencia los gastos incurridos en este tipo de servicios en el último año.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 19 de febrero de 2024 establece que el plazo de



presentación de solicitudes acababa el 6 de marzo de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

LF SOUND, S.L. Fecha de presentación: 05 de marzo de 2024 a las 15:03:14

Rayco Ramos García Fecha de presentación: 06 de marzo de 2024 a las 22:43:47

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 20 de marzo de 2024, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 20 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de servicios denominado **“Servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”** formada por D. Pedro Suárez Moreno que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora), D. Juan Benjamín Rodríguez Franco (Técnico Municipal) y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

3.- Propuesta adjudicación: 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Han concurrido las siguientes empresas:

LF SOUND, S.L. Fecha de presentación: 05 de marzo de 2024 a las 15:03:14

Rayco Ramos García Fecha de presentación: 06 de marzo de 2024 a las 22:43:47

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

LF SOUND, S.L.

Rayco Ramos García

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 559/2023 -



El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: LF SOUND, S.L.:

- 3 Oferta económica Puntuación: 85
- 1 Servicio Pantalla led Puntuación: 10
- 2 Posesión de Certificados ISO Puntuación: 5

NIF: Rayco Ramos Garcia:

- 3 Oferta económica Puntuación: 28.22
- 1 Servicio Pantalla led Puntuación: 10
- 2 Posesión de Certificados ISO Puntuación: 0

3.- Propuesta adjudicación: 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: LF SOUND, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: Rayco Ramos Garcia

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 38.22

Total puntuación: 38.22

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 559/2023 - El objeto del contrato es la prestación del servicio de audiovisuales, sonorización e iluminación de las actividades, actos y eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Se le requiere al propuesto adjudicatario LF SOUND, S.L., para que presente la documentación según el PCAP en el plazo de siete días hábiles.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>**VISTO** el informe del técnico municipal sobre la solvencia técnica presentada, de fecha 01/04/2024, que consta en el expediente, en sentido favorable.

>**VISTO** el resto de la documentación y la garantía definitiva presentada por **LF SOUND SL** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 4.544,50 euros.



>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**Servicio de Audiovisuales, sonorización e iluminación en el desarrollo de los eventos organizados por el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”. Expte 559/2023, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **LF SOUND SL con NIF:** con un importe de **97.252,30 euros, (neto: 90.890,00 euros; 6.362,30 euros de IGIC), según la oferta presentada por el licitador.**

1. Servicio de Pantalla led (criterio de calidad):

El licitador se compromete a hacer **2 servicios al Ayuntamiento**, si este lo requiere y sin coste alguno, del siguiente servicio:

- 1 pantalla led de 3x2, electrónica y control.
- 1 Ordenador Personal Portátil.
- 1 Electrónica de control Novastar.
- 1 Sistemas de UTP por HDMI para Conectar desde el escenario hasta la cabina de Video + Cableado.
- 1 Técnico de video.

Marcar la que corresponda: Si No

2. Posesión de certificado ISO (criterio de calidad):

Se valorará la posesión de certificaciones ISO 9001 y 14001.

Marcar la que corresponda: Si No

3.- Oferta económica (criterio económico): Indicar porcentaje de descuento.

D = Descuento (%). (Número y letra). 25%. Venticinco por ciento.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de



riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Víctor Julio Suárez Araujo**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.1.4.- Propuesta a efectos de estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MARIANO HERNÁNDEZ ARRANZ, actuando en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. frente a los Pliegos que rigen la “Contratación para la prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, así como de desestimación del procedimiento de licitación. Expte 1240/2023.

Vista la propuesta de la concejala delegada en materia de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Doña Yara Cárdenes Falcón, a viva voz, que se transcribe a continuación:

«**Visto** el Recurso de Reposición presentado por D. MARIANO HERNÁNDEZ ARRANZ, mayor de edad, con DNI, actuando en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., N y con registro de entrada n.º 2023-E-RC-3779 de fecha 03/05/2023 08:48, frente a los Pliegos que rigen la “**Contratación para la prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”, con número de expediente **1240/2023**, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de abril de 2023, emito el siguiente informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17/04/2023 se publica Anuncio de licitación de la “Contratación para la prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, con número de expediente 1240/2023, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 3/5/2023.

Segundo.- Con fecha 03/05/2023 y con registro de entrada n.º 2023-E-RC-3779 D. MARIANO HERNÁNDEZ ARRANZ, mayor de edad, con DNI, actuando en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., se presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra los pliegos administrativos que rigen la licitación y en particular contra los criterios de adjudicación, por establecer como criterio de adjudicación hasta 51 puntos por experiencia con entidades pertenecientes al sector público, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5/5/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma por el interesado, dentro del plazo de un mes, siendo el acto impugnado el Pliego de Clausulas Administrativas que rige la meritada licitación, que es aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2023, y publicado con el anuncio de la correspondiente licitación y pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de abril de 2023.

Así mismo, el GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., como recurrente, está legitimado para la interposición del recurso, al amparo del artículo 4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Respecto al fondo de las cuestiones alegadas por el recurrente, tendremos que centrarnos en el análisis de los criterios de adjudicación aprobados, y en particular, **en el criterio de adjudicación n.º 2 relativo a: 2.-Experiencia como abogado laboralista al servicio de Administraciones Públicas, así como a la valoración del mismo con 51 puntos, según la cláusula 10 del PCAP.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula 10 los siguientes criterios de adjudicación:

<<Los criterios de adjudicación son los que a continuación se detallan, de conformidad con la ponderación asignada a los mismos, hasta un total de 100 puntos. **Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente,** mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas a continuación.

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|----------|
| 1.- Oferta económica | hasta 49 |
| 2.-Experiencia como abogado laboralista al servicio de Administraciones Públicas | hasta 51 |

- CRITERIOS ECONÓMICOS:

1.- OFERTA ECONÓMICA: hasta 49 puntos. Se propone como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica, por resultar beneficioso para el interés general una reducción del precio final del contrato.

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más barata y las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i=(Pmin/ Pi)*49$$

P.E. i.- Puntuación económica de la oferta

Pmin- Precio de la oferta más baja

Pi- Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- CRITERIOS CUALITATIVOS:

2.- EXPERIENCIA COMO ABOGADO LABORALISTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: hasta 51 puntos.

La mejor puntuación (es decir, los 51 puntos) la obtendrá el licitador que acredite haber prestado servicios durante 10 o más años como abogado, en materia laboral, para alguna Administración Pública. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 51 \times \text{EV} / \text{ME}$$

- EV: Experiencia a Valorar.
- ME: Mejor experiencia presentada.

Para acreditar tal extremo deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca, la fecha, duración del mismo **y conste el nombre del abogado adscrito a la ejecución del contrato.** Caso de no constar estos datos, no será evaluado este criterio.

Se justifica este criterio por cuanto que una mayor experiencia y especialización del personal adscrito a la ejecución del contrato supone un mayor conocimiento técnico y profesionalidad, lo que redundará en una mayor calidad del servicio.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.>>

El recurrente centra sus alegaciones en que la valoración de tener experiencia en el ámbito de la administración pública vulnera lo dispuesto en los artículos 1, 40, 116, 132 y 145 de la LCSP por no estar vinculados con el objeto del contrato y vulnerar el principio de igualdad y no discriminación, entendiéndolo a su juicio, que este criterio de adjudicación vulnera el principio de igualdad y no discriminación recogidos en los artículos 1 y 145 de LCSP, pues se valorará con hasta 51 puntos a aquella empresa que cuente en sus filas con alguien que ya haya trabajado para la Administración Pública, lo que supone una puntuación desorbitada y determinante para poder ser adjudicatario en la licitación.

El artículo 40 de la LCSP declara expresamente:

<<Artículo 40. Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:



a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205.

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.>>

Ciertamente y a juicio de quien suscribe, la valoración asignada con 51 puntos al criterio de adjudicación de tener experiencia como abogado laboralista al servicio de administraciones públicas, otorga una ventaja injustificada a aquéllas empresas que hayan contratado previamente con la administración pública, y que, aunque no haya sido un impedimento para la presentación de ofertas, ya que no se trata de un criterio de solvencia, sino de un criterio de adjudicación, obliga a las empresas sin experiencia previa valorable, a hacer una sobre oferta económica, lo que supone un trato discriminatorio hacia esas empresas frente al resto que sí cuentan con esa experiencia, en concordancia con el criterio reiterado de la doctrina de órganos jurisdiccionales y resolución de recursos contractuales. Por tanto, el referido criterio de adjudicación se considera contrario a Derecho y debe ser anulado.

Por todo lo anterior procede la estimación del recurso y declarar la nulidad de los pliegos y el procedimiento de licitación.

TERCERA.- El artículo 152.4 de la LCSP establece que “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

En virtud de ello, se debe desistir del procedimiento de licitación convocado para la **“Contratación para la prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, con número de expediente 1240/2023** motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, consistente en la inclusión de un criterio de adjudicación con una valoración que otorga una ventaja injustificada a aquéllas empresas que hayan contratado previamente con la administración pública.

CUARTA.- El órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con la delegación de la Alcaldía acordada mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR el Recuso de Reposición interpuesto por D. MARIANO HERNÁNDEZ ARRANZ, mayor de edad, con DNI , actuando en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., N y con registro de entrada n.º 2023-E-RC-3779 de fecha 03/05/2023 08:48, frente a los Pliegos que rigen la **“Contratación para la prestación del**



servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, con número de expediente 1240/2023, por establecer como criterio de adjudicación con una valoración de hasta hasta 51 puntos por experiencia con entidades pertenecientes al sector público, otorgando una ventaja injustificada a aquellas empresas que hayan contratado previamente con la administración pública, lo que supone un trato discriminatorio hacia esas empresas frente al resto que sí cuentan con esa experiencia, en concordancia con el criterio reiterado de la doctrina de órganos jurisdiccionales y resolución de recursos contractuales.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de licitación convocado para la **“Contratación para la prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, con número de expediente 1240/2023**, motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, consistente en la inclusión de un criterio de adjudicación con una valoración que otorga una ventaja injustificada a aquellas empresas que hayan contratado previamente con la administración pública, lo que supone un trato discriminatorio hacia esas empresas frente al resto que sí cuentan con esa experiencia, en concordancia con el criterio reiterado de la doctrina de órganos jurisdiccionales y resolución de recursos contractuales.

TERCERO.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la PLACSP.

QUINTO.- *Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Asuntos de urgencia.

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

